



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL CLUB HIELO JACA

De una parte D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, y de otra parte D. Eric Bartide Richard, Presidente del Club Hielo Jaca.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y en su virtud

EXPONEN

La Ley de Bases de Régimen Local considera que una de las competencias básicas de los Municipios es la promoción del deporte, tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio. El artículo 42.2 n) de la Ley de Administración Local de Aragón, establece como competencia municipal las actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Es una máxima de éste Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, reconociendo la labor que el CLUB HIELO JACA realiza desde la práctica del deporte federado, y con el ánimo de posibilitar la misma de forma satisfactoria para el Club y el municipio, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio.

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen un gran interés en establecer este convenio de colaboración al objeto de conseguir unos fines comunes que redunden en el beneficio de los deportes de hielo y contribuyan a la promoción de la ciudad a través de la práctica competitiva de estos deportes.

El objeto del presente convenio es fomentar la práctica de las modalidades deportivas de hielo en el término municipal de Jaca, en las modalidades de hockey hielo, patinaje artístico, curling y aquellas otras modalidades contempladas en el programa oficial de la Federación Española de Deportes de Hielo, y en especial favorecer el desarrollo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

actividad deportiva del citado Club, comprendida entre los 7 y los 15 años atendiendo a los criterios establecidos para la actividad deportiva en edad escolar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ambas partes manifiestan su interés en colaborar mutuamente, al contar el Ayuntamiento con unas instalaciones de las que el club carece y el Club con la estructura técnica y deportiva que puede contribuir al beneficio de la población en el desarrollo de los deportes de hielo anteriormente citados.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, se estipulan las siguientes cláusulas:

OBLIGACIONES DEL CLUB HIELO JACA

1.- Promocionar la práctica de las Escuelas Deportivas de deportes de hielo en la población de Jaca, en coordinación con los programas de iniciación al patinaje gestionados desde el Servicio Municipal de Deportes, así como con cualquier otro programa promovido por el Ayuntamiento bajo el amparo de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, y/o de la Federación Española de Deportes de Hielo.

El Club Hielo Jaca, se compromete al desarrollo de las Escuelas de Iniciación Deportiva y equipos de competición base hasta la categoría sub-15, encaminadas a fomentar y divulgar la práctica y enseñanza de las modalidades deportivas incluidas en el Club.

Al objeto de este convenio, se considerarán Escuelas de Iniciación Deportiva, aquellas actividades realizadas con niños y niñas de edades comprendidas en el segundo ciclo de educación infantil. (7 a 11 años)

Para formar parte de las escuelas de iniciación deportiva de hockey sobre hielo y patinaje artístico, los/as deportistas, además de estar federados, tendrán que atesorar un nivel de patinaje acorde con las actividades planteadas. Dicho nivel viene recogido en los criterios de evaluación de los cursos de iniciación al patinaje propuestos por el SMD a toda la población. En este sentido, se tendrá en cuenta las propuestas que estipule el Club para la consecución de los objetivos adecuados dentro de las actividades de iniciación al patinaje, con el objetivo de proponer una progresión lógica y eficaz en las enseñanzas del patinaje.

Se incentivarán las actividades de organización conjunta entre SMD y Club para la promoción de las Escuelas de Iniciación Deportiva de patinaje artístico y hockey sobre hielo entre los alumnos y alumnas de los cursos de iniciación al patinaje.

El proyecto deportivo del C.H Jaca, dentro del marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, tendrán que recoger las siguientes intencionalidades:

- *Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que alcance los mínimos de práctica recomendados por las instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños/as y adolescentes*
- *Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores y hábitos saludables.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

- *Adaptar a la práctica de la actividad física y del deporte, especialmente la competición, a las finalidades y necesidades de cada etapa evolutiva.*

La actividad física y deportiva en edad escolar, ya tenga una orientación fundamentalmente lúdica o marcadamente competitiva, debe poseer un irrenunciable carácter educativo y ser accesible a toda la población.

Dado el interés del Exmo. Ayuntamiento de Jaca de fomentar la práctica deportiva de base, se procederá a la exención de pago de cuotas de socio anual del Pabellón de Hielo, de aquellos deportistas que se encuentren en edad de deporte escolar (menores de 15 años).

Por otro lado, se aplicará una reducción del precio del abono anual de un 30% a los jóvenes de entre los 15 y los 20 años. Para los deportistas mayores de 20 años, el pago de la cuota anual de socio será obligatorio.

A tal efecto el Club facilitará al Ayuntamiento la relación de deportistas y fechas de nacimiento, con carácter anual, así como cuando sea requerida para su comprobación.

2.- El Club Hielo Jaca prestará la colaboración y apoyo organizativo para la celebración de torneos, competiciones u otros programas deportivos de hielo promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaca hasta un máximo de tres eventos anuales.

3.- El Club facilitará la programación de uso de las instalaciones necesitadas, según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

4.- El Club Hielo Jaca deberá supervisar y en su caso corregir diariamente el correcto estado de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y dependencias municipales objeto de la cesión mediante convenio, en especial de los vestuarios.

El coste de todas las deficiencias o averías producidas por un mal uso de las instalaciones, deberá ser abonado por el Club Hielo Jaca, pudiéndose deducir de la aportación económica que el Ayuntamiento realiza.

5.- El Club no estará autorizado a modificar ninguna estructura, dependencia, acceso, cerraduras, etc., sin autorización previa del Ayuntamiento.

6.- De igual forma, el Club no podrá arrendar, ni ceder, ni compartir el uso de la instalación ó espacios municipales a efectos a otros colectivos ó personas físicas no autorizados previamente por el Ayuntamiento, pudiendo en caso contrario el Ayuntamiento rescindir las horas concedidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

7.- El Club estará obligado a informar de todas aquellas deficiencias y averías producidas en la instalación. También podrá proponer todas aquellas obras o reformas que redunden en una mejora general de la instalación.

8.- Todos los miembros dependientes o pertenecientes al Club Hielo Jaca deberán de respetar en todo momento las indicaciones realizadas por el personal encargado asignado a la instalación mientras permanezcan en las instalaciones municipales.

9.- El Club Hielo Jaca deberá presentar antes del inicio de la temporada, la programación y necesidades, calendario oficial de todas las categorías, el programa de actividades y competiciones, presupuesto anual y relación de deportistas federados y técnicos por cada categoría de todas las secciones que componen el club.

Al finalizar la temporada, se presentará la memoria con el balance económico resultante. En la programación deberá incluir la relación de deportistas federados en cada categoría y horarios de entrenamiento detallado.

10.- El Club Hielo Jaca deberá presentar al Ayuntamiento, a la firma de este convenio, los estatutos por los que se rige esta asociación así como todo el ordenamiento interno de organización con identificación de los miembros que componen los órganos de gobierno. De igual forma, deberá notificar cuantas modificaciones hubiera en la composición de los órganos de gobierno en el tiempo de vigencia de este convenio.

11.- Para acreditar la condición de miembro del Club Hielo Jaca será requisito imprescindible competir bajo las siglas de este club no siendo posible la doble pertenencia a otro.

12.- El Club deberá insertar en toda la publicidad, folletos, publicaciones etc., el escudo del Ayuntamiento de Jaca como patrocinador de dicho Club. De igual forma deberá aparecer en las equipaciones en nombre de la ciudad en lugar visible.

13.- El Club se compromete a dejar expeditos los espacios cedidos un día al mes para realizar la limpieza general, así como una vez finalizada la temporada. De igual forma deberá dejar libres los espacios referidos cuando el Ayuntamiento los requiera, para organizar eventos deportivos, sociales o culturales, siempre que se notifique con una antelación mínima de 72 horas.

14.- Tanto los usos deportivos como los complementarios que se realice en las dependencias municipales por el Club, están obligados al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación laboral de los trabajadores, seguridad social, accidentes, y todo aquello que recoja la Ley del Deporte así como las obligaciones fiscales y tributarias relativas a la actividad desarrollada. En relación a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

actividades, competiciones y eventos promovidos directamente por el Club, estos deberán de cumplir la legislación aplicable de policía y espectáculos.

15.- El Club Hielo Jaca colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde el Servicio de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Jaca y que sean de interés de ambas partes.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento mantendrá las instalaciones en las mejores condiciones para la práctica deportiva de los deportes practicados por el Club.

2.- El Ayuntamiento cederá los siguientes espacios y equipamientos al Club, para el desarrollo de su actividad:

- Cesión de 6 vestuarios y un espacio para almacén del Club
 1. Los vestuarios cedidos serán el 1, 2, 3, 4, 6 y 7
 2. La utilización de dichos espacios quedará supeditada al reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, en concreto en las cláusulas de uso de los espacios deportivos vestuarios, y por las diferentes referencias recogidas en el presente convenio.
- Cesión del espacio denominado “bar” para los partidos de hockey sobre hielo de la temporada y de los acontecimientos de patinaje del Club, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 1. El espacio comprende la barra situada en el hall de la zona de graderío este, sus equipamientos y el espacio de espera de alrededor de 50 m2.
 2. El espacio deberá de dejarse en perfectas condiciones de limpieza y orden después de cada uno de los eventos.
 3. El horario de cierre coincidirá siempre con el de cierre de la instalación, pudiendo como máximo estar abierto 30 minutos más de la hora de finalización de la competición.
 4. Correrán por cuenta del club todos los trabajos de adecuación del espacio de carpintería, fontanería y electricidad. Antes de la adecuación de dicho espacio, se facilitará un plano o memoria técnica de las operaciones a realizar. Si estas conllevan instalación eléctrica, tendrán que estar realizadas y visadas por personal técnico cualificado.
 5. No se podrá en ningún caso, modificar la estructura de la estancia ni realizar obra civil en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

6. Se deberá de aplicar en todo momento la Ley Antitabaco 42/2010 del 30 de diciembre, y la Ley 7/2011 del 10 de marzo Reguladora de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad de Aragón.
 7. En todo caso esta cesión es provisional y queda supeditada a la fórmula definitiva de gestión del espacio de bar que decida el Ayuntamiento en próximas fechas.
- Un local para la colocación de lavadoras para secado y lavado de camisetas y medias de juego , atendiendo a las siguientes consideraciones:
 1. El espacio de lavandería estará situado en la planta -2 del edificio. Es un espacio equipado con desagües de alrededor de 15 m2
 2. El espacio deberá de dejarse en perfectas condiciones de limpieza y orden después de cada uno de los usos realizados.
 3. El horario de cierre coincidirá siempre con el de cierre de la instalación.
 4. Correrán por cuenta del club todos los trabajos de adecuación del espacio de carpintería, fontanería y electricidad. Antes de la adecuación de dicho espacio, se facilitará un plano o memoria técnica de las operaciones a realizar. Si estas conllevan instalación eléctrica, tendrán que estar realizadas y visadas por personal técnico cualificado.
 5. No se podrá en ningún caso, modificar la estructura de la estancia ni realizar obra civil en la misma.
 6. El club se hace responsable a su vez de todos los gastos que ocasionen la avería de las lavadoras, además de los posibles desperfectos materiales que pudieran suceder por la avería de las mismas.
 - Sala de antepalco para reuniones y recepciones, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 1. El espacio será equipado en su totalidad por el club.
 2. El espacio deberá de dejarse en perfectas condiciones de limpieza y orden después de cada uno de los usos realizados.
 3. El horario de cierre coincidirá siempre con el de cierre de la instalación.
 4. Correrán por cuenta del club todos los trabajos de adecuación del espacio. Antes de la adecuación de dicho espacio, se facilitará un plano o memoria técnica de las operaciones a realizar. Si estas conllevan instalación eléctrica, tendrán que estar realizadas y visadas por personal técnico cualificado.
 5. No se podrá en ningún caso, modificar la estructura de la estancia ni realizar obra civil en la misma.
 6. El uso de dicho espacio no será exclusivo, por lo que el Ayuntamiento de Jaca podrá hacer uso del mismo cuando lo considere necesario. Para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

poder coordinar el uso de dicho espacio, el Club deberá de solicitar por escrito su utilización al menos con 72 horas de antelación.

- Sala acristalada del hall de entrada con pequeño espacio interior para utilización de oficina del club, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 1. El espacio será equipado en su totalidad por el club.
 2. El espacio deberá de dejarse en perfectas condiciones de limpieza y orden después de cada uno de los usos realizados.
 3. El horario de cierre coincidirá siempre con el de cierre de la instalación.
 4. Correrán por cuenta del club todos los trabajos de adecuación del espacio. Antes de la adecuación de dicho espacio, se facilitará un plano o memoria técnica de las operaciones a realizar. Si estas conllevan instalación eléctrica, tendrán que estar realizadas y visadas por personal técnico cualificado.
 5. No se podrá en ningún caso, modificar la estructura de la estancia ni realizar obra civil en la misma.
 6. El uso de dicho espacio no será exclusivo, por lo que el Ayuntamiento de Jaca podrá hacer uso del mismo cuando lo considere necesario.
 7. Al ser un espacio de paso y de utilización diaria, el Ayuntamiento no se hace responsable del material dejado en la sala.
 8. La gestión de cierre y de apertura de la misma corresponderá al ayuntamiento, si bien se podrá solicitar una llave por parte del club por los procedimientos administrativos habilitados a tal efecto.
- 18 taquillas guardarropa , procedemos a la cesión de dicho equipamiento atendiendo a las siguientes consideraciones:
 1. La colocación de las 12 taquillas será en el pasillo de los vestuarios deportivos.
 2. Colocación de 6 taquillas en el vestuario 4 para los entrenadores.
 3. El mantenimiento del equipamiento correrá a cargo del club, no estando permitido la decoración o pintado de las taquillas.
 4. Las cerraduras de las mismas no podrán ser cambiadas, siendo responsabilidad del club la gestión y reposición de las llaves de las mismas, teniendo que ser realizada por el proveedor de las mismas.

En todo caso y como norma general a todos los puntos, la cesión de espacios y equipamientos al Cub Hielo Jaca dentro del Pabellón de Hielo será solo durante la temporada deportiva, entendiendo por esta los meses comprendidos entre septiembre y hasta mayo.

Por otro lado, y si de manera sistemática no se cumplieran las estipulaciones referidas en este equipamiento, el Ayuntamiento procedería a la suspensión de dichas cesiones tanto de espacio como de equipamientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anualmente se comprobará el estado y el cumplimiento de las consideraciones señaladas arriba con el objeto de renovación de las mismas en otro acuerdo.

3.- El Ayuntamiento informará con antelación suficiente (plazo no inferior a dos meses) a los responsables del citado Club de las obras, reformas previstas y paros técnicos que puedan afectar la normal actividad del Club, excepto en situaciones de emergencia o causa mayor que no puedan preverse.

4.- El Ayuntamiento aportará el personal de mantenimiento propio de la instalación en los horarios programados y aprobados al inicio de la temporada. El personal del Ayuntamiento será quién determinará las condiciones de uso que se requieran en el transcurso de la actividad.

5.- Los horarios disponibles de la instalación para la actividad del Club serán los siguientes:

Entrenamientos

Lunes a Viernes	08:00 a 09:30, de 13:30 a 15:30, 16:00 a 19:00 y de 22:15 a 22:30 horas
Sábado	08:00 a 14:00 horas

Competiciones

Senior	Sábado:	21:00 horas calentamiento 21:30 horas partido
Junior	Sábado	11:30 horas calentamiento 12:00 horas partido
Categorías inferiores	Sábado	10:00 a 14:00 horas

Estos horarios estarán sujetos a cambios y/o modificaciones según la disponibilidad de hielo de las dos pistas.

Para la utilización de la instalación en otros horarios, estos serán propuestos a inicio de temporada por el Club para su estudio, y en caso de informe favorable por parte de los servicios técnicos del SMD, su aprobación.

La cesión de la instalación será de manera general entre el 1 de septiembre y el 31 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Durante las competiciones oficiales y exhibiciones, el Club podrá utilizar el graderío que requiera, si bien exclusivamente se utilizará la grada superior cuando el aforo del graderío inferior, que dispone de 1.170 plazas, se haya completado, siendo responsabilidad del Club evitar circulaciones por el resto de la instalación.

6.- Se establecerá un número mínimo recomendado de deportistas para la cesión de las horas de entrenamiento. En el caso de que en reiteradas ocasiones no se cumplimente, se podrá rescindir las horas ó el Ayuntamiento podrá aprobar a otros colectivos en esos horarios para optimizar el uso de la instalación.

- Escuelas de iniciación deportiva	25
- Entrenamientos hockey hielo	15
- Entrenamientos patinaje artístico	10
- Curling	6

7.- Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de las escuelas de iniciación deportiva de deportes de hielo del Club, y a las categorías inferiores incluidas dentro de los programas de deporte base en edad escolar, se establece la subvención nominativa, correspondiente al año 2016, de quince mil cuatrocientos euros (15.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16,3410,48903 “Subvención nominativa Club Hielo Jaca”, manteniéndose el importe de la misma durante las anualidades que en su caso la prorroga del presente convenio dieran lugar. La Subvención se concede de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca (BOP 127 de 5 de julio de 2012)

Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien el beneficiario podrá solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida, que se abonará a petición de parte sin necesidad de nuevo acuerdo

8.- La justificación para el pago de la subvención nominativa, deberá incluir la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del cien por cien de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año en curso y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a la AEAT previa autorización del beneficiario).
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.
- La programación y necesidades, calendario oficial de todas las categorías, el programa de actividades y competiciones, presupuesto anual y relación de deportistas y técnicos por cada categoría.
- Propuesta anual de mantenimiento de las instalaciones.

7.- El cobro de la presente subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados e incompatible con la percepción de la subvención anual correspondiente a la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones. No obstante lo anterior podrá acordarse el otorgamiento de subvenciones puntuales, para el desarrollo de programas específicos o actividades concretas.

DERECHOS DEL CLUB HIELO JACA

1.- El Club Hielo Jaca podrá utilizar la instalación y las dependencias para las competiciones, torneos, entrenamientos y exhibiciones que se requieran para el desarrollo de su programación según previa aprobación realizada por el Ayuntamiento al comienzo de la temporada y según se recoge en el presente convenio.

2.- El Club podrá instalar publicidad estática en la vaya superior de la instalación durante la celebración de partidos oficiales, competiciones oficiales y exhibiciones de patinaje artístico en los términos que reglamentariamente estipulen, instalándolos en los fondos con los materiales adecuados y comprometiéndose a retirar cuando el Ayuntamiento así lo indique, pudiendo el club explotar la publicidad estática.

3.- El Club podrá establecer libremente el precio de las entradas en las actividades organizadas por el propio Club, previo conocimiento del Ayuntamiento, siendo beneficiario de la recaudación íntegra.

4.- El Club Hielo Jaca estará autorizado para utilizar en el logotipo del Club el escudo oficial de la Ciudad de Jaca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

5.- El Ayuntamiento cede al Club el uso de las instalaciones según horarios fijados y pactados al inicio de cada temporada deportiva siendo preceptiva la autorización previa del Ayuntamiento.

6.- En caso de la existencia de otros clubes que soliciten el uso del Pabellón de Hielo ó Instalaciones Municipales, el Club Hielo Jaca tendrá siempre derecho preferente en los casos que sea necesario la elección de horarios y condiciones de uso.

7.- El Club recibirá íntegramente la cuantía derivada de derechos de retransmisión por cualquier medio de comunicación. En esta situación deberá abonar los costes adicionales, en el caso de que se produzcan, a la actividad habitual en el uso del Pabellón de Hielo por parte de este Club.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Como propietario de la instalación se reserva el derecho y prioridad de utilización de la instalación, así como todas las prerrogativas estipuladas legalmente como propietario de esas instalaciones, así como el derecho de inspeccionar las dependencias cedidas al Club. Se reserva el uso de 20 localidades de asiento y aquellas que necesite en actos donde el protocolo lo exija previa comunicación al Club.

2.- Si por causas fortuitas del funcionamiento de la instalación se ocasionen trastorno al Club tanto deportivo como económico, el Ayuntamiento no estará obligado a corregir el quebranto producido en modo alguno.

3.- Tendrá derecho a solicitar al Club todos los justificantes e informes que acrediten el punto 6 del capítulo correspondiente a los derechos del Club.

4.- El Ayuntamiento no se responsabilizará de ningún bien ni/o propiedad del club depositados en las dependencias municipales.

5.- El Ayuntamiento de Jaca tendrá reserva de uso en los periodos señalados como Temporada Alta-Semana Santa, Puente de la Constitución, Navidad, julio y agosto, además de los festivos y fechas señaladas a principio de cada temporada por el SMD.

6.- El Ayuntamiento de Jaca dispondrá de reserva de uso en los espacios preferentes para incluir su publicidad, publicidad institucional u otras. La reserva de espacio exclusiva será la pista de hielo (zona helada), valla perimetral y áreas exteriores de toda la instalación.

7.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de gestionar de forma indicada la instalación, subrogándose en todo lo establecido en este convenio la empresa o entidad que pueda constituirse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será del día 1 de enero de 2016 al día 31 de diciembre de 2016, de no procederse denuncia expresa del mismo, por cualquiera de las partes, en el plazo de los treinta días anteriores a la finalización de su vigencia, éste se prorroga por plazos anuales con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Jaca a 17 de mayo de dos mil dieciséis.

Por el Ayuntamiento de Jaca
El Alcalde Presidente

Por el Club Hielo Jaca
El Presidente